

DECRETO N° 203 DE 2013

“Por el cual se declara el retorno a la normalidad por calamidad Pública”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO :

Que mediante Decreto 067 del 2 de Mayo de 2013 se declaro la situación de calamidad pública en el Municipio de Villavicencio, en razón a las lluvias torrenciales presentadas durante los días 28 y 29 de abril de 2013 que provocaron el desbordamiento de los caños Grande, Pendejo, Buque, maizaro, Parrado, ríos Ocoa y Guayuriba resultando afectadas ochocientas sesenta y siete (867) familias, tal como obra en el censo realizado los días 29my 30 de abril por la Oficina de Gestion del riesgo del Municipio de Villavicencio en los barrios Kirpas, Villaencanto, Maracos, Palmar de Catumare, pinilla , Morichal, la rosita, Alborada Baja, San Antonio, La Vainilla, Conquista, Rodeo; San Carlos, Playa Rica, Las Américas, Trece de mayo, Viña del Mar, el Milagro, el Estero San Antonio, Dos Mil, Ceiba, Recreo, Popular, Santa Lucia, La reliquia, Brisas del Guatiquia, Valles de Aragon, Villa Humberto, Comuneros, Remansos de Rosa Blanca, Cavivir, Simon Bolivar, Villa Melida, Villa Lorena, Villa del Rio, Catumare, Villa Union, el Rosal, La Conquista, Montecarlo Alto, Pozo 20, Villa Codem, Montecarlo, Alamos, Guadales, Saman de la Rivera, Siete de Agosto, Camelias, , Santa Clara, Nueva Esperanza, Cataluña, Danubio, Villa Nieves, Villa del Sol, Villas del Alcaravan y la Vereda Vegas del Guayuriba, dejando a su paso incalculables daños en infraestructura educativa, vial, de alcantarillado, situaciones estas que requirieron la intervención inmediata por parte de la Alcaldía de Villavicencio contribuyendo a mitigar la situación y el daño causado.

Que el Consejo Municipal de gestión del riesgo de desastres de Villavicencio, elaboró el Plan Específico de Acción que tuvo como finalidad restablecer las condiciones de normalidad en el territorio a través de acciones de recuperación, rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas.

Que han transcurrido a la fecha seis (6) meses de la expedición de la declaratoria de calamidad pública, razón por la cual la jefe de la oficina de gestión del riesgo de desastre del Municipio convoco a reunión al Consejo Municipal de gestión del riesgo de desastres de Villavicencio, para dar a conocer el desarrollo de las actividades realizadas dentro del plan de acción específico.

A

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, en reunión realizada el día 7 de noviembre de 2013, una vez escuchado el informe rendido por la Oficina de Gestión del Riesgo Municipal en la que da a conocer los avances significativos del Plan de Acción Específico, el cual se ejecuto satisfactoriamente en las etapas de atención, rehabilitación y Reconstrucción, mediante acta No. 11 el consejo Municipal de gestión del riesgo de desastres por unanimidad, recomienda al Alcalde que declare el retorno a la normalidad de la situación de emergencia que dio lugar a la declaratoria de calamidad pública.

Que conforme a lo establecido en el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, es procedente decretar el retorno a la normalidad de la situación que dio lugar a la declaratoria de calamidad pública, que como quiera que existe acta No. 11 en la cual el consejo Municipal de gestión del riesgo de desastres recomendó al Alcalde sea declarada el retorno a la normalidad en cumplimiento a lo ordenado la Ley 1523 de 2012, en su artículo 64 el cual establece:

“Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas”.

Que con fundamento en el precitado articulo se dejan vigentes las normas pertinentes al régimen especial para situaciones de desastres o calamidad publica, que fueron contempladas en el decreto 067 de 2013 de declaratoria de calamidad pública en el Municipio de Villavicencio, por el término de seis (6) mas, tiempo que se considera razonable para la ejecución total del Plan de acción específico, teniendo en cuenta el informe presentado por la Oficina de Gestión del Riesgo, durante la reunión del 7 de noviembre de los corrientes ante el consejo municipal de gestión del riesgo, donde se relaciona los puntos pendientes, los cuales se encuentran su gestión en trámite en el nivel nacional.

Que conforme a las anteriores consideraciones o:

CA

DECRETA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el retorno a la normalidad de la calamidad pública, que fue decretada mediante DECRETO 067 de 2013, en el Municipio de Villavicencio, conforme lo establece el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continúese ejecutando el Plan de Acción Específico hasta su culminación, siendo obligatorio que la Oficina de Gestión del Riesgo Municipal remita los resultados del seguimiento y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO TERCERO.- Dese aplicación a las normas establecidas en el decreto de declaratoria de calamidad pública, relacionadas en el régimen de excepción contemplado en la Ley 1523 de 2012, para la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas hasta por el término de seis (6) meses más.

ARTÍCULO CUARTO.- Vigencia.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedido en Villavicencio a los, **07 NOV 2013**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.

Proyecto Patricia Baquero torres jefe ogrd
Reviso Gloria Avila A. - Asesora

